

POLÍTICA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS

Índice

4.1. Criterios de selección

NARTEX CAPITAL, SGIIC, S.L. **Política de selección y evaluación de intermediarios**

4.2. Proceso de selección de intermediarios autorizados	6
4.3. Proceso de selección de intermediarios no autorizados	6

1. Elaboración, aprobación e histórico de versiones

Elaboración:	Nartex Capital, SGIIC, S.L.		
Aprobación:	Responsable		Consejo de Administración
	Fecha 1ª Aprobación		14-11-2025
Versión actual:	v.1		Fecha de Aprobación
			14-11-2025
Histórico de actualizaciones	Fecha Actualización	Detalle Actualización / Motivo	Fecha de Aprobación

2. Introducción y objeto de la Política

El objetivo de la presente política de selección y evaluación de intermediarios (la “**Política**”), es describir el procedimiento de selección y evaluación de los intermediarios financieros que intervienen en las operaciones contratadas por NARTEX CAPITAL, SGIIC, S.L. (“**NARTEX**” o la “**Gestora**”) para las IIC.

La normativa exige que las sociedades gestoras de IIC, cuenten y apliquen procedimientos y políticas internas que les permitan obtener el mejor resultado posible para la ejecución de las órdenes derivadas de las decisiones de inversión tomadas en el ámbito de la gestión de IIC.

Dado que NARTEX no está autorizada para la prestación del servicio de ejecución de órdenes de clientes, la Gestora transmite las órdenes a intermediarios financieros, siendo éstos quienes, directamente o a través de otros intermediarios, seleccionan los centros de ejecución en los que se ejecutan las órdenes, de acuerdo con lo recogido en este documento.

En atención a dicha exigencia, NARTEX deberá documentar de forma suficiente el análisis realizado de los factores y criterios que haya considerado para la elección y revisión de los intermediarios a los que se transmiten las órdenes para su ejecución, para cada categoría de instrumento financiero (en este caso, para las IIC).

A los efectos de facilitar un análisis detallado de cada uno de los intermediarios con los cuales se podrá operar, NARTEX ha definido un proceso en el cual, por un lado, se establecen los criterios principales que deberán tenerse en cuenta a la hora de seleccionar y evaluar a los intermediarios y, por otro, se definen los pasos a seguir para garantizar el mejor cumplimiento de la normativa.

Los objetivos de la Política son los siguientes:

- i. Establecer un procedimiento de selección y evaluación de intermediarios que garantice el mejor resultado posible en la ejecución de las operaciones.
- ii. Detallar los factores que influyen en la elección de los intermediarios para la transmisión de las órdenes derivadas de las decisiones de inversión tomadas en el ámbito de la gestión de IIC, así como, la importancia atribuida a dichos factores.
- iii. Identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés que puedan surgir.

3. Principios generales y ámbito de aplicación

El presente documento debe aplicar a todas las operaciones que se contraten por cuenta de las IIC gestionadas, no debiendo premiar a una IIC respecto de otra u otras, ejecutando las operaciones con algún intermediario que ofrezca mejores condiciones que otro. Las condiciones óptimas para la ejecución de una operación se deben intentar lograr para todas las IIC de forma equitativa.

Esta Política deberá servir de guía para todas aquellas personas encargadas de transmitir las órdenes sobre instrumentos financieros, así como para los departamentos de control de NARTEX.

Todos ellos deberán conocer la Política, su contenido y las implicaciones que pudiera tener en su actividad profesional.

4. Selección de intermediarios financieros

4.1. Criterios de selección

En una primera fase, con el fin de seleccionar un intermediario que canalice las operaciones en los diferentes mercados y para los diferentes tipos de instrumentos financieros, se valorarán aspectos tanto cualitativos como cuantitativos.

(i) Criterios cualitativos

- **Disposición de una Política de Mejor Ejecución propia.** Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de mejor ejecución que cumpla los requerimientos establecidos por MiFID II.
- **Acceso a los centros de ejecución.** El acceso por los intermediarios a los centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero.
- **Calidad de la ejecución de las operaciones y disponibilidad de operadores.** En este sentido, se valorarán, entre otros, los siguientes parámetros:
 - Capacidad del intermediario para buscar precios y liquidez.
 - La rapidez y probabilidad de que la orden se ejecute en alguno de los centros de negociación a los que tenga acceso el intermediario en base a su profundidad y características concretas ejecución.
 - El número de incidencias en la ejecución.
 - Velocidad y probabilidad de liquidación de operaciones.
 - Posibilidad de integración del intermediario dentro de los sistemas operativos.
 - Conectividad y grado de desarrollo tecnológico. En este aspecto, se evaluará:
 - La capacidad operativa del intermediario, así como los medios tecnológicos que utiliza para ejecutar las operaciones transmitidas en un entorno de riesgo operacional reducido.
 - Posibilidades de acceder al mercado primario.
- **Acceso a bloques o paquetes de acciones.**
- **Nivel del servicio de atención** prestado por el intermediario a la Gestora, siempre que beneficie a la IIC.
- **Reputación y prestigio del intermediario.**

(ii) Criterios cuantitativos

- **Comisiones.** Para ello, se hará el correspondiente análisis de mercado que permita asegurar que la ejecución de las operaciones de las IIC se realiza en condiciones de mercado.
- **Solvencia del intermediario.**
- **Cualquier otro criterio** que la Gestora considere relevante.

Cuando se trate de operativa de negociación bilateral, se tendrán en cuenta las condiciones en general ofrecidas por las entidades seleccionadas en el momento de la transmisión de las órdenes (en términos de precio, volumen, probabilidad de ejecución y liquidación, etc.).

Para determinar la importancia relativa de cada uno de estos criterios, NARTEX debe considerar varios elementos como:

- las características de las IIC,
- los objetivos de inversión,
- la política y los riesgos específicos de la IIC,
- las características de las órdenes y de los instrumentos financieros involucrados, y
- las particularidades de los centros de ejecución a los que los intermediarios pueden dirigir las órdenes.

Estos criterios se consideran de manera que permitan obtener el mejor resultado del servicio prestado. En cualquier caso, el Departamento de Operaciones seleccionará intermediarios que estén siempre dentro de una horquilla de costes predeterminada como aceptable.

En caso de decidir, tras el análisis realizado de los anteriores criterios, la selección de un único intermediario para la ejecución de las operaciones se deberá justificar que este les permite obtener una ejecución óptima para sus clientes de manera sistemática.

4.2. Proceso de selección de intermediarios autorizados

Con carácter previo a la selección de un intermediario, NARTEX deberá realizar una comparativa de los anteriores criterios, según corresponda, de dos o más intermediarios, recabando la información pertinente de los intermediarios de los centros de negociación de los que son miembros.

Para realizar el análisis de los intermediarios, los empleados de NARTEX deberán utilizar la matriz de méritos que se incluye como **Anexo I** a la presente Política, en la cual deberán introducir los cambios necesarios para adecuar los parámetros que contiene a la realidad de cada posible ejecutor de la orden.

Dicho documento podrá servir para demostrar el análisis realizado y por qué motivos el intermediario se consideró idóneo.

A la matriz de méritos se deberá incluir como documentación adjunta toda aquella recibida de todos los intermediarios, así como su política de mejor ejecución.

Una vez realizado el análisis y evaluación en base a los parámetros anteriores, la Gestora seleccionará aquel que cumpla de la forma más adecuada los criterios fijados por la Gestora.

4.3. Proceso de selección de intermediarios no autorizados

Cuando la Gestora desee operar con intermediarios no autorizados, será necesario que solicite por escrito una autorización "*ex-ante*" al Consejo de Administración, que deberá ser previamente evaluada por el responsable del Departamento de Operaciones, el cual realizará un análisis y evaluación de la propuesta en función de las necesidades y requisitos buscados, teniendo en cuenta los criterios del apartado anterior.

En su caso, y fruto de esta evaluación, se remitirá cualquier propuesta de modificación al Consejo de Administración, quien aprobará la lista de intermediarios autorizados para cada tipo de operativa.

El Consejo de Administración analizará la documentación, pudiendo recabar cualquier información adicional, y resolverá la petición.

En caso de una respuesta afirmativa autorizando la canalización de operaciones a través de un nuevo intermediario, se incorporará este al listado de intermediarios autorizados y se enviará una nota informativa a los Departamentos pertinentes.

El listado de intermediarios autorizados distinguirá para cada intermediario el tipo de mercados y/o instrumento financiero para los que será utilizado.

El listado de intermediarios autorizados en cada periodo será distribuido a:

- i. El Departamento de Operaciones
- ii. El Departamento de Inversiones

Siempre que se vaya a realizar una operación con un nuevo intermediario, el Departamento de Operaciones enviará un fax y/o correo electrónico informando de este hecho a la entidad depositaria para facilitar la posterior liquidación de las operaciones. Dicho departamento archivará copia de la información enviada en cada caso.

5. Listado de intermediarios autorizados

NARTEX guardará un registro actualizado en formato electrónico, tanto de los intermediarios autorizados como de los cambios producidos en la lista de intermediarios en los últimos doce (12) meses. El registro de la lista de intermediarios deberá incluir los siguientes campos:

- Nombre del intermediario.
- Domicilio social del intermediario, así como de la sucursal donde se tenga abierta la cuenta.
- Unidad encargada de la actividad que presta el servicio.
- Personas de contacto.
- Mercados para los que se autoriza a operar.
- Tabla de comisiones.
- Alta o baja.

Los intermediarios autorizados con los que opera NARTEX actualmente son los incluidos en el **Anexo II**.

NARTEX opera con dichos intermediarios puesto que son aquellas entidades que mejor cumplen los criterios fijados por la Gestora, con una solvencia suficiente, y que disponen de la confianza y satisfacción de los gestores de la Gestora.

6. Delegación en terceros de intermediarios

NARTEX puede delegar la selección de intermediarios y contrapartes, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

La delegación de esta función no exime a NARTEX de su responsabilidad sobre cómo se lleva a cabo esta actividad delegada. En este sentido, tal y como prevé la Guía Técnica 1/2020, es esencial establecer procedimientos efectivos de control sobre la entidad en la que se delega, para cuyo fin ha sido elaborado la presente Política.

En ningún caso podrá la Gestora repercutir los costes derivados de la delegación a las IIC, en tanto que forma parte inherente de la labor de NARTEX y ya se remunera a través de la comisión de gestión.

7. Evaluación periódica de los intermediarios

Para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas por la Norma 4ª de la Circular 6/2009, NARTEX debe llevar a cabo evaluaciones periódicas, al menos anuales, de la efectividad de sus políticas y procedimientos de selección de intermediarios, así como de la calidad del servicio prestado

por los intermediarios seleccionados. En caso de identificar posibles deficiencias, deben realizar ajustes o modificaciones pertinentes.

Estas evaluaciones deben abordar aspectos clave como:

- Calidad del servicio ofrecido por las entidades seleccionadas, considerando la capacidad del intermediario para buscar precios y liquidez, la rapidez en la ejecución, incidencias en la ejecución y liquidación de operaciones, así como cualquier retraso o problema en la confirmación de las mismas.
- Verificación de que las comisiones acordadas o aplicadas por los intermediarios están en línea con las condiciones de mercado, especialmente en operativas con comisiones explícitas.
- Análisis de las condiciones generales ofrecidas por las entidades seleccionadas en operativas de negociación bilateral, considerando aspectos como precios (incluyendo costes explícitos e implícitos), volumen, probabilidad de ejecución y liquidación, entre otros.

En virtud de lo anterior, NARTEX evaluará, al menos, una vez al año a las entidades seleccionadas para la transmisión de las órdenes, utilizando la información obtenida y su experiencia.

Para ello, se utilizará la matriz de méritos incluida en el **Anexo I** de la presente Política, mediante la cual se analizará (poniendo al intermediario en comparación con 2 o más entidades), los criterios cualitativos y cuantitativos definidos.

Este análisis deberá quedar debidamente registrado y, se deberá incluir, en su caso, las pertinentes actas de los comités donde se hayan tomado las decisiones correspondientes, o de las negociaciones de precios, entre otros.

8. Aprobación y revisión de la Política

La Política será aprobada por el Consejo de Administración y será revisada por la función de Cumplimiento Normativo con una periodicidad mínima anual, proponiéndose al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que se estimen necesarias para su mejora.

Si como consecuencia de la revisión anual hubiera que realizar modificaciones sustanciales, la Política se someterá nuevamente a la aprobación del Consejo de Administración.

ANEXO I - MATRIZ DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS

Información confidencial que obra en poder de NARTEX.

ANEXO II - LISTADO DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

- DUX INVERSORES CAPITAL, AGENCIA DE VALORES, S.A.